



RESOLUCION DE GERENCIA N° 398 -2015-MPH/43.47.

Ayacucho, 05 AGO 2015

VISTO:

El Informe N° 47-2015-MPH-GSM-SGCM-AMPG. de fecha 08 de julio de 2015 y el expediente N° 014654 de fecha 26 de junio de 2015, incoada por la administrada doña RAYDA LINARES GUTIERREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley, teniendo estas autonomías la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico local en el distrito de Ayacucho, con incidencia en el micro y pequeña empresa, que vienen desarrollando con mayor auge en los últimos años en armonía con la políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo de conformidad al artículo 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo VI de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;



Que, el numeral 3.6. del artículo 83 de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 3 y 9 de la Ley marco de licencia de funcionamiento, Ley N° 28976;



Que, la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipales, otorga las autorizaciones o concesiones de funcionamiento de puestos de venta en los Mercados de abastos; mediante la concesión se otorga el poder o derecho a los particulares para que explote el servicio público o bienes muebles que conforman parte del patrimonio de la Municipalidad por el tiempo determinado, según lo dispuesto en el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM;

Que, el administrado mediante el expediente N° 014654 de fecha 26 de junio de 2015, solicita Concesion de puesto N° 211 que viene trabajando con el giro de negocio de "Venta de Mercaderías" del mercado Playa Grau, puesto que estaba a nombre de su hermana doña CAROLINA LINARES GUTIERREZ, quien falleció el día 18 de marzo de 2014, por lo que viene trabajando desde la fecha de sus fallecimiento en el puesto N° 211, por lo que Solicita se le Otorgue la Concesión del puesto N° 211, adjunta como medios probatorios los siguientes: copia de Acta de Defunción, copia de DNI, copia de recibo de pago de alquiler N° 000622 por el monto de S/. 12.00 nuevos soles correspondientes al mes de julio, copia de Constancia suscrita por la Asociación de Comerciantes del mercado que acredita la conducción del puesto N° 211 por 10 años, copia de Constancia suscrita por el Administrador del Mercado don SANTOS CHOCCE LEGUIA, copia de recibo de agua y con, Informe N° 47-2015-MPH-GSM-SGCM-AMPG. de fecha 08 de julio de 2015, con dicho informe el Administrador pone en conocimiento que doña RAYDA LINARES GUTIERREZ, solicita la concesión de puesto N° 211 en seccion de mercerías, quien viene trabajando y pagando eol alquiler del puesto pero la titular del puesto es la señora CAROLINA LINARES GUTIERREZ, como figura en el patrón de comerciantes ya Finada y su hermana presenta el Acta de Defunción con fecha de fallecimiento de 18 de marzo de 2014, acorde al artículo 40 de la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM, por lo que el administrador del mercado Playa Grau considera que es Procedentela petición de la interesada y que luego de la valoración de los medios ofrecidos es viable la petición de concesión de puesto N° 211 ya que además el administrado viene conduciendo de forma pacífica, pública y continua cumpliendo con los pagos correspondientes y debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA, es procedente el otorgamiento de la concesión del puesto N° 211 de venta De Mercaderías, por el período de un año del 08 de junio de 2015 al 07 de junio de 2016, **previo pago por concepto de Concesión de puesto por el monto de S/. 170.10. nuevos soles;**

Que, la concesionaria del puesto de venta, está prohibida de realizar las siguientes actividades o acciones en el Mercado durante su permanencia en el período autorizado: a) La venta ambulatória en el interior del Mercado, el comercio ambulatório hasta una distancia de cien metros del perímetro del local comercial, bajo sanción de aplicación del RAISA-2011 y de las normas municipales vigentes; b) Permitir el ingreso de personas no autorizadas fuera del horario señalado para el comerciante y para el público. Asimismo, queda prohibida la guardianía de carretas o bultos de los vendedores informales o ambulantes en el interior y exterior del puesto de venta; c) La instalación del módulo provisional no autorizado, en los pasillos o vías de circulación del peatón en el interior y perímetro exterior del mercado, así como en las zonas rígidas; d) Circular con triciclo, bicicleta y carreta en el interior del mercado con excepción de los autorizados por la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, previa opinión del Administrador del mercado; e) Expende productos animales vegetales descompuestos o en veda; f) Expende productos de dudosa procedencia, vencidos, de menor peso o medida; g) La exhibición de propaganda y degustación de productos sin la Autorización Municipal; h) La transferencia o subarrendamiento del puesto de venta por el concesionario a terceros, cualquier contrato es nulo de pleno derecho, sin perjuicio de la



sanción a imponerse la revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia automática del puesto; i) La conducción de dos o más puestos, kioscos o tiendas en los mercados a nombre propio, de familiares y de terceros; j) La conducción del puesto a pesar que cuenta con establecimientos comerciales de galerías, tiendas, Restaurantes y otros fuera del mercado; k); La acumulación de los desechos y basuras; l) El comercio de productos adulterados, en mal estado de alimentos, productos de distribución gratuita de medicinas en contravención de las normas pertinentes; m) La concurrencia del conductor a su puesto de venta en estado de ebriedad o con enfermedades transmisibles y contagiosas que pone en riesgo la integridad física de los comerciantes y público consumidor;

Que, la concesionaria del puesto de venta en el Mercado está obligada: a) Conducir personalmente el puesto de venta, excepcionalmente podrá ceder la conducción a su familia dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, previa autorización emitida por el administrador de mercado, por un periodo no mayor de diez días; el exceso deberá ser justificado documentalmente ante la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, su incumplimiento es causal de revocatoria de resolución de concesión y declaración de vacancia; b) Empadronarse y mantener vigente su respectiva Autorización Municipal; c) Cumplir puntualmente con el pago del alquiler del puesto y de otros servicios, el incumplimiento de pago por el periodo de tres meses consecutivos, previa notificación preventiva será causal de declaración de vacancia; d) Mantener la higiene personal y del establecimiento comercial, bajo sanción pecuniaria; e) Exhibir en forma visible todo los productos que expende, consignando en forma clara y precisa el precio de los mismos, de acuerdo a las disposiciones establecidas; f) Usar mandil o guardapolvo de color blanco limpio, gorra y mascarilla y en buenas condiciones en coordinación con el Administrador del Mercado; g) Portar consigo su carné de sanitario vigente el titular y sus trabajadores; h) Contar con extinguidor obligatoriamente de un buen estado en el puesto de venta de comida; i) Solicitar autorización por escrito para ausentarse ante el Administrador del Mercado, el mismo que no excederá de treinta días calendarios, pudiéndose prorrogarse excepcionalmente dicho plazo previa justificación con certificado médico por salud, hasta por tres meses como máximo, el incumplimiento acarrea la notificación preventiva y de no haberse justificado o acreditado los motivos de la ausencia oportunamente se declarará la vacancia del puesto; j) Cumplir con las disposiciones municipales y otras normas legales establecidas sobre comercialización de los productos; k) Participar en las actividades programadas por la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal, para mejorar los servicios en el Mercado; l) Exhibir en lugar visible la Autorización de funcionamiento vigente;



Estando a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 155 del Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-OTORGAR la Concesión del Puesto N° 211, autorizando para el giro de negocio de "Venta Mercerías", ubicado en el interior del Mercado Playa Grau, a favor de la administrada doña RAYDA LINARES GUTIERREZ, a partir del 08 de junio de 2015 al 07 de junio de 2016, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo de ambas partes, siempre y cuando la concesionaria no infrinja las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM.

ARTICULO SEGUNDO.- PROHIBIDO la transferencia o subarrendamiento del Puesto de venta a terceros sin el conocimiento de la Entidad propietario del inmueble, sin perjuicio de imponer la sanción administrativa, penal y la aplicación de la medida complementaria de revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia del puesto de venta automáticamente.

ARTICULO TERCERO.- CUMPLIR el pago de la obligación mensualmente por concepto de alquiler del puesto de venta y los servicios básicos, en caso de incumplimiento de tres pagos continuos, se sancionará con la suspensión de la autorización de concesión y vacancia del puesto de venta.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, al interesado en el mercado Playa Grau Puesto N° 211 sección de mercerías, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César A. Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 06 AGO 2015

Oficio Circ. N° 2269-2015-UD-SS-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: R6-398-2015-MPH/SS/M

de fecha: 05 AGO 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL E. RIVEROS TACO
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA	
10 AGO 2015	
Hora: _____	Folios: _____
Firma: _____	N° Reg: _____